



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00676** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADECUAR el acápite introductorio de la demanda, indicando de manera correcta la cuantía de la presente demanda ejecutiva, teniendo como base la certificación adosada como báculo de la ejecución, cuantía que se debe determinar al tenor del artículo 26 de la norma en cita.

2° Conforme lo establece el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, alléguese nuevo poder en el cual se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo, deberá adosar la constancia de la remisión del mismo por mensaje de datos y/o medio electrónico tal y como lo prescribe el inciso 3° de la referida norma.

3° ALLEGAR la certificación de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

4° ADECUAR el acápite de pretensiones, en el sentido de discriminar de manera independiente y detallada cada una de las expensas referidas en el título adosado como base de la ejecución, tal y como lo prevé el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

5° INFORMAR y aportar prueba de como obtuvo la dirección electrónica de la parte demanda, tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

6° APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 27 de
marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b814b86f37306312ed7866381edf96d9c137ff65eb245bd165d8158bf083d61a**

Documento generado en 24/03/2023 08:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>